

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.047 · 2014

EXPROPIACIÓN

Boletín Oficial, 8 de enero de 2015 · 7 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Expropiación

ARTÍCULO 1°. Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con matrícula 183.999/6, nomenclatura catastral: 06-03-01-0012-000015-0000-1, ubicado en la calle Viamonte 5.329 de la localidad de Chacras de Coria, provincia de Mendoza, con todo lo plantado y adherido al mismo, conocido como "Casa Mazzolari-Cerutti" o "Casa grande".

(Artículo sustituido por art. 1º de la Ley Nº 27.691 B.O. 4/11/2022.)

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia a título gratuito del inmueble mencionado en el artículo precedente, al Archivo Nacional de la Memoria, quien deberá destinarlo al funcionamiento de un espacio para la promoción de políticas de memoria y la difusión y defensa de los derechos humanos, quien será dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°. La expropiación será atendida por la Secretaría de Derechos Humanos, con el presupuesto correspondiente al año siguiente de la sanción de esta ley.

ARTÍCULO 4°. El precio del inmueble se determinará de acuerdo a lo establecido en la ley 21.499.

ARTÍCULO 5°. La Secretaría de Derechos Humanos, a través de su órgano pertinente, entenderá en la implementación y ejecución de la presente.

ARTÍCULO 6°. La Escribanía General de Gobierno de la Nación, procederá a realizar los trámites que sean necesarios para su inscripción a favor del Estado nacional.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Expropiación. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).